



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Planeta Rica, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver sobre la solicitud de reconocimiento de heredero presentada dentro del asunto.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial se observa que, a través de apoderado, la señora Anis Tatiana Ospina Rivero, solicita su reconocimiento como heredera del causante en el presente asunto, señor Luis Miguel Ospina Benítez.

Al respecto, debe precisarse que a través de sentencia adiada veintidós de junio de 2023, este juzgado aprobó el trabajo de partición allegado al proceso, y ordenó la protocolización de la decisión conforme lo dispuesto por el art. 509 del CGP., por lo tanto, se tiene que al momento de radicar la solicitud de reconocimiento de heredero el trámite ya había sido terminado y la sentencia se encontraba ejecutoriada; en ese orden, de conformidad con el numeral 3° del art. 491 *ibidem*, la petición impetrada se torna improcedente por extemporánea.

De acuerdo a lo precedente, el despacho no accederá a lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: No acceder a lo solicitado, conforme lo expuesto en la presente providencia

SEGUNDO: Tener como apoderado de la solicitante, al abogado Luis Javier Pérez Martínez identificado con cédula de ciudadanía nro. 78.727.730 y TP. nro. 340504 del CS de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

Firmado Por:
Emiro Jose Manchego Bertel
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc56f473e62bf541a45816b7da7df8572dc32fa94d66f303b1277356b9699a7**

Documento generado en 14/11/2023 04:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>